

ORDENANZA Nº: 5322/16.-

Ramallo, 07 de abril de 2016

VISTO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses y servicios locales de cada uno de los partidos estará a cargo del Gobierno Municipal;

Que el Artículo 25º de la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dispone que las Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante deberán responder a los conceptos de "Ornato, Sanidad, Asistencia Social y Seguridad;

Que el Artículo 26º del instrumento legal mencionado precedentemente, habilita a este Concejo Deliberante a dictar normas que prevean –entre otras cosas- "adaptaciones y reparaciones";

Que en igual sentido, es potestad de este Órgano Legislativo reglamentar la "rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, plazas y paseos públicos; y

CONSIDERANDO:

Que existen en Ramallo zonas propensas a sufrir inundaciones y perjudicar de tal modo el tránsito fluido de los vehículos;

Que es menester adoptar medidas urgentes para prevenir eventos dañinos, fundamentalmente cuando las condiciones meteorológicas colocan en riesgo la seguridad pública;

Que si bien están planificadas obras de reforma estructural para acondicionar los caminos y calles, la coyuntura actual exige la adopción de decisiones inmediatas;

Que este Honorable Concejo Deliberante en atención a las necesidades de proteger a la ciudadanía no deben hacer esperar las políticas públicas apropiadas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la instalación de medidores y/o indicadores de nivel de agua ----- en los sitios que correspondan de calles y caminos inundables del Partido de Ramallo, sin perjuicio de toda otra obra preventiva que se estimare conveniente.-----

ARTÍCULO 2º) Priorízase en la ejecución de la obra referida precedentemente a aquellas ----- zonas que registren situaciones de mayor conflictividad, según los datos que se hallen en poder del Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Procédase a cumplimentar los objetivos de la presente Ordenanza a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o del área que el Poder Ejecutivo estime conveniente.-----

ARTÍCULO 4º) Ordénese la asignación de recursos, conforme al Presupuesto vigente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2016.-----